



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS

VISTO:

_____En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 816.794- Letra T.C. – Año 2013, caratulado “**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN – JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2013**”, del que _____

RESULTA:

I.- Que fueron Responsables de la Administración de la Municipalidad de Puerto San Julián, el Sr. Nelson Daniel GLEADELL (D.N.I N° 16.461.012) -Intendente Municipal-; desde el 01/01/2013 al 31/12/2013; como Directoras de Administración Contaduría General la Sra. María Inés BAMONDE (DNI N° 12.863.225) desde 01/01/2013 al 31/08/2013; y la Sra. Gabriela Alejandra BARRÍA (DNI N° 23.759.192) desde el 01/09/2013 al 31/12/2013; y como Tesoreros Municipales el Sr. Roberto Omar ARISTIMUÑO (DNI 12.363.795) desde el 01/01/2013 al 31/08/2013; y la Sra. Sandra Daniela ROGEL (D.N.I N° 26.603.879) desde el 01/09/2013 al 31/12/2013.- _____

II.- Que mediante **Notas Nros. 047-AJEM-14, 049-AJEM-14, 136-AJEM -14 y 234-AJEM-14**, se procedió a **SOLICITAR** a las Autoridades del Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, a fin de que procedan a remitir la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2013.- _____

III.- Que mediante **Resoluciones N° 027-T.C.-15, N° 303-T.C.-16, N° 367-T.C.-17**, se procedió a **REQUERIR** e **INTIMAR** a las Autoridades del Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante a fin de que procedan a remitir la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2013. _____



IV.- Que mediante **Resolución N° 116-T.C.-18**, se procedió a **APLICAR MULTA** a los Responsables actuales de la Municipalidad a fin de que procedan a remitir la documentación correspondiente al Ejercicio 2013 y, mediante **Resolución N° 645-T.C.-18**, se procedió a **RECHAZAR** el Recurso de Revisión interpuesto por el Responsable, el Sr. Antonio TOMASSO -Intendente Municipal-; por la Multa aplicada. _____

V.- Que mediante **Resolución N° 596-T.C.-19 y N° 342-T.C.-20** se procedió a **REQUERIR e INTIMAR** a las Autoridades del Ejecutivo Municipal y los Responsables del periodo a fin de que procedan a remitir la documentación faltante correspondiente al Ejercicio 2013.-_

VI.- Que mediante **Providencia N° 121-T.C.-21**, dada en Acuerdo Ordinario N° 2830 de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, se da formal inicio al Estudio de la Rendición de Cuentas remitida (Art. 41° Ley N° 500) designándose Auditora Delegada, a los efectos de que elabore el Primer Informe correspondiente al Ejercicio 2013. _____

VII.- Que, durante el Ejercicio bajo análisis, en materia Impositiva y Tarifaria, tuvo vigencia la Ordenanza N° 3161- H.C.D., de fecha 9 de enero de 2013. _____

VIII.- Que el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos e Inversiones vigente para el Ejercicio 2013 fue aprobado mediante Ordenanza N° 3182/H.C.D. de fecha 13 de septiembre de 2013, promulgado por el Decreto Municipal N° 290 de fecha 06 de noviembre de 2013, el cual asciende a la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 75.118.393,93).**- _____

IX.- Que los Ingresos del Ejercicio ascendieron a la suma de **PESOS CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS**



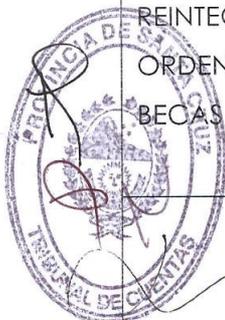
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 102.417.878,44), los que sumados al Saldo del Ejercicio Anterior de **PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.719.433,61)**, hacen un total de Disponibilidades de **PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 114.137.312,05)**._____

X.- Que los Egresos del Ejercicio ascendieron a la suma de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 89.913.679,29)**. Se determinaron Ajustes por **PESOS MENOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (-\$ 21.254,30)**._____

XI.- Que, del Movimiento de Fondos transcrito, surge un Saldo de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 24.244.887,06)**, que se transfiere al próximo Ejercicio, conforme se analiza en el Considerando. -_____

XII.- Que a fs. 279/292, se adjunta el Primer Informe de la Auditoría actuante, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 500. En dicho Informe se formularon Observaciones en orden a los siguientes aspectos: 1) DISPOSICIONES BÁSICAS FINANCIERAS, 2) AUTORIDADES Y RESPONSABLES, 3) COMPOSICIÓN DEL SALDO – MOVIMIENTO DE FONDOS, 4) INFORMACIÓN SOBRE RECEPCIÓN DE FONDOS NACIONALES, 5) BIENES DE USO – ORDEN DE PAGO N° 1243/2013, 6) REPUESTOS, 7) CONTRATACIONES DIRECTAS, 8) REINTEGRO DE GASTOS, 9) AUSENCIA DE INSTRUMENTO LEGAL, 10) ORDEN DE PAGO N° 1380/13, 11) PAGO ORGANISMO PROVINCIAL, 12) BECAS, 13) COOPERADORA DEL HOSPITAL – ORDEN DE PAGO N°



3295/13, 14) PAZOS FIJOS ,15) DEUDAS CON ORGANISMOS DEL ESTADO.-

XIII.- Que a fs. 293/295, obra **Resolución N° 026-T.C.-23** dada en Acuerdo Ordinario N° 2881, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, mediante la cual se procede a **CORRER TRASLADO** del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio y Actuales, de acuerdo a lo normado por el Art. 43°, de la Ley Provincial N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86, a fin de que procedan a contestar las Observaciones, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos. _____

XIV. - Que a fs. 304/346, se presentaron la Responsables contestando la vista conferida. correspondiente a los descargos del Primer Informe del Juicio de Cuentas de la Municipalidad de San Julián – Ejercicio 2012, con fecha 28 de junio del año 2023. _____

XV.- Que a fs. 347, se giran los actuados a la Auditoría para la elaboración del Informe pertinente, conforme lo establece el Art. 48° de la Ley Provincial N° 500. _____

XVI. - Que a fs. 348/359, corre agregado el Segundo Informe de la Auditoría actuante, mediante el cual se levantaron parcialmente las Observaciones oportunamente formuladas, con excepción de las que *infra* se analizarán. _____

XVII.- Que a fojas 362 obra Autos para Sentencia conforme lo estipulado en el Art. 49° de la Ley N° 500.- _____

XVIII.- Que, cumplidos los trámites de rigor y estando en condiciones de dictar Sentencia, correspondiéndole expedirse a la Señora Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITÁN**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Inicialmente corresponde mencionar los alcances y limitaciones del presente Juicio de Cuentas. En efecto, tal como lo



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

dispone el Artículo 10° de la Ley N° 500, corresponde realizar un control de legalidad y no de mérito, de la Ejecución Presupuestaria y de la Rendición de Cuentas presentada por el Municipio. _____

Luego, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 98° y 99° de la Acordada N° 54, el Auditor a cargo del Estudio, bajo la supervisión del Auditor Jefe, ha procedido a verificar la documentación recibida en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes, actuación o Responsabilidades del Administrador Responsable, conforme la Manda Legal contenida en el Art. 41° de la Ley N° 500.- Por lo expuesto, el presente Estudio se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente para el Ejercicio, con los Movimientos de Fondos (Ingresos y Egresos) de cada una de las Partidas y Saldos Finales que se transfieren al Ejercicio siguiente, aclarando que el mismo es de carácter netamente Contable y Financiero.- _____

Asimismo, respecto a la Rendición de Cuentas, se efectúa un Control Legal y Documental que implica el cotejo de las Erogaciones con el respaldo documental de las mismas. Esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular. _____

Como resultado del Estudio precedentemente expuesto, el Auditor informa las irregularidades significativas detectadas, por ausencia o déficit de la documentación presentada, y procede a formular la observación correspondiente. - _____

En relación a lo expuesto, el Auditor aplica procedimientos de Auditoría generalmente aceptados que rigen en materia contable,



lo que implica un análisis por muestreo de carácter selectivo, fundado en técnicas de Auditoría y en el criterio profesional del Auditor interviniente. - _____

Respecto al alcance del presente en relación a los sujetos responsables, se encuentra delimitado por la Ley N° 500 que establece en su Artículo 25° que: "Todo estipendiario del Estado provincial o municipal responderá de los daños que por su culpa o negligencia sufra la hacienda pública y estará sujeta a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas". Luego, el Artículo citado amplía el ámbito de aplicación subjetivo al disponer que: "Quedan sujetas a la misma jurisdicción, todas aquellas personas que sin ser estipendiarias del Estado, manejan Bienes Públicos". _____

Asimismo, la Ley N° 500 establece un doble mecanismo a los efectos de asignar responsabilidad a los funcionarios Responsables. El primero, se encausa en el procedimiento del Juicio de Cuentas mediante el cual los Responsables quedan liberados de responsabilidad una vez transcurrido el respectivo Estudio de Cuentas Aprobada la Percepción e Inversión de los Fondos Municipales, a través de un Fallo que así lo determine. _____

Al respecto, el Artículo 28° de la Ley N° 500 establece que: "el agente que cese en sus funciones, por cualquier causa quedará eximido de responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión". Y agrega: "sus reemplazantes deberán incluir en sus rendiciones las que correspondieren a dicho agente". _____

Por lo expuesto, en el Primer Informe de Auditoría se consignan los Responsables del período en Estudio y los Responsables actuales a los efectos de cursar las notificaciones correspondientes. Los primeros son los sujetos alcanzados por el presente Fallo, no implicando



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad de los demás funcionarios cuyas conductas no fueron comprendidas en el marco del Juicio de Cuentas. _____

Cabe destacar que los Responsables poseen a su cargo la obligación de preparar y presentar la documentación sujeta a fiscalización. Dentro de tales responsabilidades se incluye la de diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado, para que la información no padezca distorsiones significativas originadas en errores o irregularidades, así como la aplicación de la normativa correspondiente a los Entes Municipales en forma apropiada. En esta orden de ideas, analizada su apariencia y estructura formal, se asume que la documentación brindada por los mismos es legítima, libre de fraudes y otros actos ilegales. _____

El segundo mecanismo de determinación de responsabilidad que establece la Ley N° 500, que no sea emergente de una Rendición de Cuentas, es el Juicio Administrativo de Responsabilidad. El mismo se impulsa cuando existen denuncias, actos, hechos u omisiones susceptibles de producir un perjuicio a la hacienda pública, o adquiera por sí la convicción de su existencia. _____

Sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo anterior, conforme el Artículo 56° de la Ley N° 500, los obligados a rendir cuentas pueden quedar sujetos a la apertura de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en los siguientes casos: "a) antes de rendirla, cuando se concreten daños para la hacienda pública o para los intereses puestos bajo la responsabilidad del Estado; b) en todo momento, cuando se trate de actos, hechos u omisiones extraños a la rendición de cuentas; y c) después de aprobadas las Cuentas y por las materias



en ellas comprendidas, cuando surja posteriormente un daño imputado a la culpa o negligencia del Responsable"._____

Por último, en relación a los Fondos Nacionales que integran las arcas municipales, están incluidas en la Rendición de Cuentas ante este Organismo, dado que forman parte del universo de actos administrativos y económicos producidos por el Municipio, tanto en su Ingreso como en su Inversión. Sin embargo, los alcances del presente Fallo no implican pronunciamiento sobre la aprobación respecto de aquellos Fondos Nacionales que deben rendirse documentalmente ante Organismos Nacionales, en tanto ello no resulta competencia originaria de este Tribunal de Cuentas. _____

En función de lo precedentemente expuesto, merituando los descargos presentados y la documental con ellos aportada, la Auditoría en su Segundo Informe, levantó las observaciones oportunamente formuladas con excepción de las que a continuación se analizan, criterio que es compartido por quien suscribe, conforme los argumentos que seguidamente se exponen. ___

SEGUNDO: A continuación, se transcriben los reparos efectuados por la Autoría en relación a los argumentos vertidos por los Responsables en sus descargos:_____

"ACLARACIONES PREVIAS"

De acuerdo a los descargos obrante a fs. 304 la directora de administración de contaduría Aracelli Magali VERA, solo brinda información de ciertos puntos del informe junto a los antecedentes solicitados, pero para los puntos restantes expresa que "en cuanto a las observaciones formuladas por esta Auditoría, las mismas no pueden ser contestadas por las autoridades actuales ya que corresponden a las acciones de los Responsables del periodo 2013"



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

seguidamente aclara "las puertas de la dirección de administración contaduría, se encuentran abiertas para todos los Responsables del Ejercicio 2013 que deseen visar la documentación para dar respuesta a la **Resolución N° 026-T.C.-23**".

Atento a lo expresado por la directora de administración, se le recuerda lo descrito en la Ley N° 500 Art. 20° "Todos los funcionarios y magistrados de la Provincia, están obligados a suministrar al Tribunal dentro de los plazos que él señalare, los informes, antecedentes, documentos originales o copias autenticadas y comprobantes que solicitare", aclarando que si bien, todos los antecedentes que este organismo solicite que correspondan o no a otra gestión, ello no exime de responsabilidad a las autoridades actuales ya que las mismas se encuentran en mejores condiciones de suministrar la información que se solicite".

TERCERO: Con respecto a la Observación 3. **COMPOSICIÓN DEL SALDO - MOVIMIENTO DE FONDOS**, según la diferencia detectada por la Auditoría en el Estudio de Rendición de Cuentas Ejercicio 2011 apartad IV, se solicitó a los Responsables adecuar el Saldo por la suma de **PESOS MENOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (-\$ 6.206,29)**, a los fines de ajustar el monto que se transfiere al Ejercicio 2012 y transferir al Ejercicio siguiente la suma de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.558.595,92)**, situación que no ha ocurrido, por lo que la diferencia detectada se sigue manteniendo.

Tanto en el Ejercicio 2012 y en el presente se sigue manteniendo la diferencia, por lo tanto, se solicitó a los Responsables que informen al respecto.



Atento que los Responsables no dieron cumplimiento a lo requerido, se **Mantiene la Observación** y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Responsables de la Municipalidad de Puerto San Julián, por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500.- _____

CUARTO: Con respecto a la Observación **4) INFORMACIÓN SOBRE RECEPCIÓN DE FONDOS NACIONALES**, se les informó a los Responsables, que toda vez que reciban Fondos provenientes del Estado Nacional u organismos de él dependientes, deben remitir oportunamente lo siguiente: _____

- Apertura de Cuenta Corriente con Denominación Fondos Nacionales. _____
- Copia del Convenio e instrumento legal que le diera origen; _____
- Fotocopia de la constancia que acredite su depósito en cuenta bancaria de la Municipalidad y fotocopia del recibo de ingreso; _____
- Fotocopia del folio del Registro de Ingresos y Mayor de Recursos que acredite su incorporación a la Contabilidad Municipal, debidamente certificado por el Intendente, Contador y Tesorero; _____
- Constancia del Instrumento Legal que acredite su incorporación al Presupuesto vigente y la correspondiente apertura de la Partida Presupuestaria creada al efecto. _____

La Auditoría observó que la Partida N° 3010000 Cuenta de terceros, durante el Ejercicio tuvo ciertos Movimientos, los que se entienden al Ingreso de Fondos provenientes del Estado Nacional para el financiamiento de diversas obras. _____

Los Responsables debían informar si las mismas se corresponden o no a Fondos Nacionales y en su caso remitirán lo descripto anteriormente



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

En atención a la falta de respuesta por parte de los Responsables, se **Mantiene la Observación** y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19º inc. d) de la Ley Nº 500, a los Responsables de la Municipalidad de Puerto San Julián, por incumplimiento del Artículo 20º de la Ley Nº 500.- _____

QUINTO: Con respecto a la Observación **6) REPUESTOS** de la muestra efectuada por la Auditoría, se observaron las siguientes Órdenes de Pago en concepto de adquisición de repuestos, a saber: _____

Fecha	o/Pago	Concepto	Proveedor	Importe
15/05/2013	1046	Adquisición repuestos	Repuestos Riera	\$ 1.121,49
20/05/2013	1061	Adquisición repuestos	LG Repuestos	\$ 2.444,98
06/06/2013	1285	Adquisición repuestos	Morano Automotores	\$ 2.994,00
TOTAL				\$ 6.560,47

Al respecto se observó que, si bien en los Instrumentos legales se describe la adquisición de repuestos para Rodados del Parque Automotor Municipal, los mismos no cuentan con el dominio de cada uno de los bienes de uso, por lo cual, no se pudo identificar a que rodado corresponden las adquisiciones realizadas. A su vez, el acta de recepción tampoco hace mención del rodado al que va afectada el repuesto. _____

Por lo expuesto, los Responsables debían informar el detalle de los repuestos adquiridos especificando en cada rodado, marca, modelo y dominio al cual fueron afectadas dichas adquisiciones en relación a la flota del parque automotor municipal y el Inventario de Bienes. _____

Los Responsables no informaron sobre el detalle de los repuestos adquiridos y a qué unidades del parque automotor fueron destinadas, solo obra acta de recepción de los mismos pero no indican lo expuesto. _____



Por lo expuesto, se **Mantiene la Observación** y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Responsables de la Municipalidad de Puerto San Julián, por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500.-

SEXTO: Con respecto a la Observación **7) CONTRATACIONES DIRECTAS**, del análisis documental efectuado por la Auditoría, se observaron las siguientes Órdenes de Pago, en concepto de adquisiciones varias, a saber:

Fecha	o/Pago	Concepto	Proveedor	Importe
26/10/2011	660	Adquisición de convector/radiador	HUMBERTO LUCAIOLI	\$ 2.924,00
13/12/2012	638	Adquisición de indumentaria	DISTRIBUIDORA RIO S.R.L	\$ 396,00
26/12/2012	87	Adquisición de sello	PUERTO GRAFICO GONZALO PABLO	\$ 733,00
01/01/2013	2870	Adquisición de material de construcción	INTERFASE RAUL RUIZ	\$ 6.946,24
04/01/2013	90	Adquisición tóner	SD SERV GLES DE SAENZ DARIO	\$ 7.570,00
14/02/2013	260	Adquisición de estampillas	CORREO ARGENTINO	\$ 4.500,00
18/02/2013	488	Adquisición de Bomba para tanque	CYR HIPERMERCADO S.R.L	\$ 920,00
07/03/2013	1334	Adquisición de herramientas	PATAGONIA CAMPO	\$ 294,56
07/03/2013	1333	Adquisición de herramientas	PATAGONIA CAMPO	\$ 373,04
23/03/2013	1350	Adquisición de herramientas	FERRETERÍA CERRO VANGUARDIA	\$ 3.064,50
26/04/2013	719	Adquisición de pintura	PINTURERÍA LUBER	\$ 609,00
02/05/2013	1096	Adquisición de pintura	LA TOSTADORA MODERNA S.R.L	\$ 295,00
24/05/2013	2014	Adquisición de alimentos	ALMACÉN ,ILLAGHI	\$ 193,00
03/06/2013	1211	Adquisición de materiales eléctricos	TOSTADORA LA MODERSNA	\$ 980,00
10/06/2013	2026	Adquisición de material de construcción	PATAGONIA CAMPO-SALAZAR JUAN	\$ 3.011,50
03/07/2013	3170	Adquisición de alimentos	PANIFICADORA SAN JULIÁN	\$ 910,00
01/08/2013	2038	Adquisición de alimentos	AUTOSERVICIO SAGITARIO	\$ 6.830,98



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

08/08/2013	2044	Adquisición de indumentaria	DISTRIBUIDORA RIO S.R.L	\$ 4.668,31
08/10/2013	2531	Adquisición de folletos	SJ SERVICIOS GENERALES	\$ 13.500,00
25/10/2013	2850	Adquisición de alimentos	INTERFASE RAUL RUIZ	\$ 3.352,37
01/11/2013	3042	Adquisición de alimentos	AUTOSERV. SAGITARIO	\$ 2.654,95
23/11/2013	642	Adquisición de disco alifor	DISTRIBUIDORA RIO S.R.L	\$ 1.207,58
06/12/2013	666	Adquisición de alimentos	AUTOSERVICIO SAGITARIO	\$ 2.316,90
18/02/2022	517	Adquisición Artículos Librería	PAPIRO LIBRERÍA	\$ 991,58
01/11/2022	3208	Adquisición vidrios grabados	MÉRITOS	\$ 5.000,00

De la presente Observación, si bien se encuentran con la correspondiente acta de recepción del servicio o bien, la Auditoria observó en primer lugar que en todos los Expedientes las Órdenes de Compra poseen fecha posterior a las Facturas y/o a las Órdenes de Pago. Es decir, no sigue la secuencia lógica del empleo del procedimiento que enumera la Ley de Contabilidad N° 760. Asimismo, la emisión de la Orden de Compra es posterior al Instrumento Legal, situación que, evidencia que el procedimiento aplicado para la adquisición o el Pago de dichos bienes es a solo fin de completar el expediente. _____

En segundo lugar, se observó que las Órdenes de Pago N° 90 – 2038 – 2531 y 2870 exceden el importe estipulado para la contratación directa estipulado en la Ley N° 760. A su vez dichas contrataciones directas, no se justifican en función al encuadre legal de alguna de las excepciones estipuladas en el Artículo 26° de la ley. _____

Por último, se observó que se procedió a realizar una Erogación de Fondos correspondiente a una Orden de Pago de 2 (dos) Ejercicios 2011 (Orden de Pago N° 660 de fecha 26/10/2011), y 2 (dos) Ordenes de Pagos correspondientes al Ejercicio 2012 (Orden de Pago N° 638 y



Nº 87 de fechas 12/12/2012 y 26/12/2012, respectivamente) sin remitir detalle de ninguna de las tres Órdenes de Pago mencionadas. _____

Atento a lo expuesto, los Responsables debían informar la metodología aplicada para el citado procedimiento administrativo como así también las contrataciones directas efectuadas por importes superiores a lo estipulado en la Ley Nº 760. _____

Por otra parte, los Responsables debían justificar: _____

a) Los motivos por lo cual la Orden de Pago Nº 638 tiene fecha anterior a la Orden de Pago Nº 87. _____

b) Los motivos por lo cual se realizó una erogación de fondos correspondiente a dos ejercicios anteriores (Orden de Pago Nº 660). _____

c) Remitir el detalle de residuos pasivos y su tratamiento por las Órdenes de Pago Nº 638 y 87, como asimismo justificar la secuencia cronológica de las mismas. _____

Los Responsables no dieron debida respuesta a lo solicitado en el primer informe, tampoco justificaron las causas por las cuales en todos los expedientes detallados oportunamente las Órdenes de Compra poseen fecha posterior a las facturas y/o a las órdenes de Pago, tampoco justifican por que las Órdenes de Pago Nº 90 – 2038 – 2531 y 2870 exceden el importe estipulado para la contratación directa encuadrada en la Ley Nº 760. _____

Por lo expuesto, se **Mantiene la Observación** y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19º inc. d) de la Ley Nº 500, a los Responsables de la Municipalidad de Puerto San Julián, por incumplimiento del Artículo 20 de la Ley Nº 500.- _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SÉPTIMO: Con respecto a la Observación **8) REINTEGRO DE GASTOS**, se ha observado en el transcurso del Ejercicio que se efectuaron egresos de fondos en concepto de reintegro de gastos, según el siguiente detalle:

Fecha	o/Pago	Concepto	Importe
26/12/2012	709	Reintegro de gastos	\$ 508,00
22/02/2013	289	Reintegro de gastos	\$ 760,00
28/02/2013	354	Reintegro de gastos	\$ 675,00
08/03/2013	461	Reintegro de gastos	\$ 1.140,00
02/05/2013	1056	Reintegro de gastos	\$ 450,00
01/11/2013	3207	Reintegro de gastos	\$ 1.500,00
12/11/2013	3030	Reintegro de gastos	\$ 452,50
12/11/2013	3025	Reintegro de gastos	\$ 259,35
19/12/2013	3368	Reintegro de gastos	\$ 135,00

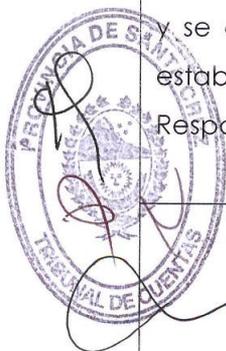
La metodología adoptada no se encuentra prevista en la normativa de contratación aplicada (Ley N° 760 – Decreto Reglamentario N° 263/82), como así tampoco, se cita normativa propia que reglamente la autorización de los citados Egresos de Fondos.

Se solicitó a los Responsables, informar sobre los motivos por los cuales se procedió a efectuar estas adquisiciones mediante la modalidad de reintegro de gastos y remitir la normativa que reglamente dicho proceder, en caso de contar con un marco específico.

Por otra parte, debían remitir el detalle y el tratamiento de los residuos pasivos, situación que, contemplaría el Egreso de Fondos de la Orden de Pago N° 709.

Los Responsables no formularon descargos al respecto.

Atento el incumplimiento de los procedimientos de contratación encuadrados en la Ley Provincial N°760, se **Mantiene la Observación** y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Responsables de la Municipalidad de Puerto San Julián.-



OCTAVO: Con respecto a la Observación **9) AUSENCIA DE INSTRUMENTO LEGAL**, de la muestra documental obtenida por la Auditoría, si bien está certificada la prestación del servicio o la recepción del bien, se observaron las siguientes Órdenes de Pago, las cuales carecen de Instrumento Legal que habilite las Erogaciones de Fondos efectuados, a saber: _____

Fecha	o/Pago	Concepto	Importe
03/01/2013	54	Retención mutual CSS	\$ 8.473,65
03/01/2013	62	Retención AMEPORT	\$ 1.161,52
03/01/2013	44	Retención SOEM	\$ 520,20
03/01/2013	38	Haberes HCD	\$ 339,19
03/01/2013	50	Reconocimiento de servicios	\$ 7.543,54
16/01/2013	120	Haberes diciembre	\$ 22.501,18
30/01/2013	169	Haberes Colonia de Vacaciones	\$ 16.643,73
26/02/2013	296	Cuota ayuda escolar	\$ 2.040,00
05/03/2013	402	Retención UPCN	\$ 1.458,26
29/04/2013	930	Haberes contratados	\$ 5.861,14
24/05/2013	1703	Provisión de mercaderías	\$ 1.549,65
23/12/2013	3388	Retención Judicial	\$ 994,66
TOTAL			\$ 69.086,72

Por lo expuesto, los Responsables debían proceder a remitir cada uno de los Instrumentos Legales de las Órdenes de Pago arriba detalladas. Los Responsables no formularon descargos al respecto. _____

Por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19º inc. d) de la Ley N° 500, a los Responsables de la municipalidad de Puerto San Julián, por incumplimiento con los procedimientos de contratación encuadrados en la Ley Provincial N° 760.- _____

NOVENO: Con respecto a la Observación **10) ORDEN DE PAGO N° 1380/13**, vista la Orden de Pago de referencia, la misma obedece a un Pago efectuado en concepto de "contrato" a la Reina de Puerto



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

San Julián conforme a las bases y condiciones del concurso efectuado en la localidad, obrando en la cláusula segunda que prestara servicios en el Área de Cultura y Deporte hasta de 3 horas diarias. _____

Si bien obra Certificación de Servicio, se desconoce el carácter del suscriptor, además la nota de pedido N°1314 de fecha 04/06/2013, hace referencia a la Ordenanza N° 2.461 modificada mediante Ordenanza N° 3.054, la cuales no se Anexan al Expediente. _____

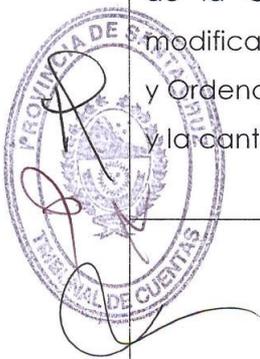
Los Responsables debían remitir las Ordenanzas citadas, las bases y condiciones del concurso e informen el cargo que ostenta quien suscribió la Certificación de Servicios citada anteriormente. _____

Sin perjuicio de ello, debían remitir toda la documentación que establezca el marco normativo de estos contratos. _____

Al respecto, los Responsables no remitieron la Ordenanza N° 2.461, ni Ordenanza N° 3.054. Tampoco informaron acerca del suscriptor de la Orden de Pago de referencia. Si bien obra la Certificación del Servicio, no remitieron lo solicitado en el Primer Informe. _____

Por lo expuesto, se **Mantiene la Observación** y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Responsables de la municipalidad de Puerto San Julián, por inobservancia al Art. 20° de la Ley Provincial N° 500.- _____

DÉCIMO: Con respecto a la Observación **12) BECAS**, se ha detectado el otorgamiento de Becas a alumnos de bajos recursos, en el marco de la Ordenanzas N° 2.802 de fecha 05 de marzo de 2008, modificadas por la Ordenanza N° 3.043 de fecha 22 de octubre 2010 y Ordenanza N° 3.141 de fecha 04/05/2012, la cuales regulan el valor y la cantidad de Becas a otorgar. _____



Las Órdenes observadas son las siguientes:_____

- Orden de Pago N° 2817/13_____
- Orden de Pago N° 3187/13_____

Se observó que los Expedientes carecen de toda la documentación descrita en el anexo I de las citadas ordenanzas._____

Los Responsables debían adjuntar la documentación faltante de los beneficiarios determinados en las Ordenes de Pago descriptas._____

Los Responsables no remitieron la documentación solicitada en lo que se refiere a los beneficiarios de las Becas. Además, se desconoce a quien se le entregaron los Fondos._____

Por lo señalado, se **Mantiene la Observación** y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO** en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500 por la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00)** a la Sra. Gabriela Alejandra BARRÍA –Directora de Contaduría General-; y Sra. Sandra Daniela ROGEL –Jefa de departamento Tesorería (Tesorero Municipal); por las Ordenes de Pago N° 2817/13 y N° 3187/13.-_____

Atento la omisión por parte de los Responsables de dar respuesta a las Observaciones señaladas, se **Mantiene la Observación** y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Responsables de la Municipalidad de Puerto San Julián, por incumplimiento del Artículo 20 de la Ley N° 500.-_____

DÉCIMO PRIMERO: Con respecto a la Observación **13) COOPERADORA DEL HOSPITAL – ORDEN DE PAGO N° 3295/13**, con motivo de celebrar el aniversario de la Localidad, el municipio a modo de colaboración abonó el pago equivalente a 140 tarjetas de almuerzo a la Cooperadora del Hospital._____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Se adjuntó la Nota de solicitud de la colaboración suscripta por el Presidente de la Cooperadora del Hospital, como así también el acta de recepción firmada por la Tesorera. Sin embargo, se observó que la Cooperadora expide como comprobante respaldatorio de la suma recepcionada, un Recibo N° 51076576, no válido como comprobante fiscal, por la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.770,00)**, importe que fue pagado mediante Cheque N° 8611200. Atento la omisión por parte de los Responsables de dar respuesta a las Observaciones señaladas, se **Mantiene la Observación** y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Responsables de la Municipalidad de Puerto San Julián, por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500.- _____

Asimismo, si bien queda constancia de la recepción de las tarjetas por parte del Municipio, justificando la inversión de los fondos, se **RECOMIENDA** a los Responsables dar debido cumplimiento a lo establecido en **la Resolución 107-T.C.-92**. A tales efectos, toda vez que se abonen este tipo de servicios o se preste colaboración a instituciones, se debe solicitar no solo comprobante válido, sino también acta de autoridades donde se identifiquen las autoridades.

DÉCIMO SEGUNDO: Con respecto a la Observación **14) PAZOS FIJOS**, se observó la percepción por parte del Municipio de fondos provenientes del Estado Nacional, que se imputan a la partida presupuestaria 301000 "Cuenta Fondos de Terceros". Dichos fondos fueron utilizados por el Municipio para constituir y renovar plazos fijos.

En la cuenta corriente del Banco Nación N° 155/65, ingresaron fondos provenientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la realización de obras del Plan Federal Línea Baja Tensión, IDUV



Programa Federal Techo Digno 96 Viviendas, Red Cloacal I II III Etapa, Plan Federal 20 Cuadras Pavimento, Red Agua Potable I II III Etapa, entre otros. _____

Sin perjuicio de ello, al tratarse de fondos de origen nacional se debe cumplir con lo descrito en el punto relativo a FONDOS NACIONALES. Los Responsables debían informar el tratamiento dado a los intereses ganados por el capital invertido de la Cuenta Corriente Banco Nación N° 155/65. _____

Atento la omisión por parte de los Responsables de dar debida respuesta a las Observaciones señaladas, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Responsables de la municipalidad de Puerto San Julián, por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500.- _____

DÉCIMO TERCERO: Con respecto a la Observación **15. DEUDAS CON ORGANISMOS DEL ESTADO**, los Responsables adjuntaron la siguiente deuda devengada correspondiente a todo el año bajo estudio, al 31/12/2013, y que asciende a: _____

- Caja de Previsión Social **PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.845.400,87).** _____
- Caja de Servicios Sociales **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 6.922.946,22).** _____

No habiendo informado debidamente a la Auditoria los Requerimientos formulados en el Primer Informe, cabe mencionar que este Tribunal de Cuentas, en reiteradas oportunidades se ha manifestado en relación al asunto expresando que, conforme el



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Artículo 98° y concordantes de la Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas de fecha veinticuatro de septiembre de 1962, según la modificación introducida por **Resolución N° 256-T.C.-99**, es obligatoria la Instrumentación de las Rendiciones adjuntando, entre otra documental '**... los comprobantes de depósitos por los aportes y retenciones efectuadas ...**'._____

_____Que el Artículo 99° y concordantes de la mencionada Acordada N° 54 y, según la modificación introducida por **Resolución N° 283-T.C.-94**, exige que se incluya en la Rendición de Cuentas del último Cuatrimestre la composición del Activo y Pasivo de la Municipalidad al Cierre del Ejercicio Financiero, con la determinación del patrimonio, consignando los rubros integrantes y valores respectivos; exigiendo que se determine especialmente la deuda municipal por Ejercicio Financiero y discriminado por partida, acreedor y monto, registros éstos que '**...deberán reflejar con exactitud el estado financiero y patrimonial de la Municipalidad al cierre del Ejercicio de conformidad con los registros contables pertinentes...**', información cuyo faltante es indicado por el Auditor en su Informe._____

_____Que el Artículo 101° de la Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas establece que '**Cuando las rendiciones no reúnen los requisitos establecidos por este reglamento, los funcionarios responsables deberán salvar en el Tribunal de Cuentas las omisiones o deficiencias de que adolecieron...**'._____

_____Que, por otra parte, no puede dejar de desconocerse el tipo de rubro de que se trata, donde están implicados el pago de aportes y contribuciones de seguridad social y seguros de vida obligatorio de los trabajadores, y de retenciones que debieron



efectuarse sobre los mismos haberes, no existiendo motivo que justifique la ausencia de dicha información. _____

_____Asimismo, se pone en conocimiento la vigencia de la **Resolución N° 378-T.C.-14** que reglamenta los procedimientos en materia de Rendición de Cuentas, en lo referido a las sumas devengadas, abonadas y adeudadas en concepto de Aportes y Contribuciones a la Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales, como así también al Instituto de Seguros de la Provincia. ____

_____Específicamente, a los fines de dar cumplimiento a las funciones de fiscalización que le compete a este Organismo en materia previsional respecto a los Entes Municipales, Comisiones de Fomento, Empresas Para Estatales, Entes Centralizados, Descentralizados, Autárquicos y Cuentas Especiales, se hace indispensable el efectivo cumplimiento de la referida normativa. ____

En relación a este asunto, en la **Actuación N° 55-Letra-T.C.-2016** caratulada: **"INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN"**, obra información suministrada por la Municipalidad de Puerto San Julián, de donde surge que la deuda existente del Ejercicio en estudio con la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, asciende a la suma de **PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.845.400,87)**. _____

De la misma actuación, respecto a la deuda existente con la CAJA DE SERVICIOS SOCIALES, surge que la deuda del Ejercicio en estudio de la Municipalidad de Puerto San Julián, asciende a la suma de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 6.922.946,22)**.- _____



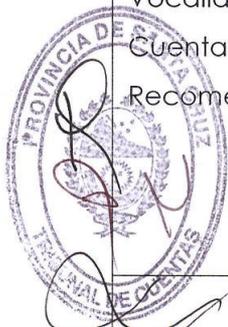
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Atento la situación antes indicada, corresponde **INCORPORAR** el presente Fallo a la **Actuación N° 54-Letra-T.C.-2018**, caratulada **"INFORME SITUACIÓN DE DEUDAS A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL"**. _
En el mismo sentido, resulta procedente **INFORMAR** lo actuado y **REQUERIR** la determinación de la deuda de la Municipalidad de Puerto San Julián a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, a la CAJA DE SERVICIOS SOCIALES y al INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA, y **COMUNICAR** los presentes a las Auditorías pertinentes para su debida constancia y registración en este Tribunal. _____

_____Que, en función de todo lo expuesto, se considera pertinente la aplicación de una **MULTA**, en los términos establecidos en el Artículo 19 inc. d) de la Ley N° 500, a los Responsables por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de aportes y contribuciones a los Organismos provinciales correspondientes y el incumplimiento de los debidos procedimientos en materia de Rendición de Cuentas a este Organismo. _____

Finalmente, se recuerda la vigencia de lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 500 y que dispone: "Todos los funcionarios y magistrados de la Provincia, están obligados a suministrar al Tribunal dentro de los plazos que él señalare, los informes, antecedentes, documentos originales o copias autenticadas y comprobantes que solicitare...". _____

DÉCIMO CUARTO: Que no existiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación Parcial de la presente Rendición de Cuentas, con la Formulación de Cargos, Aplicación de las Multas y Recomendaciones señaladas. _____



La Señora Vocal en Ejercicio de la Presidencia, **Dra. María Matilde MORALES** y la Señora Vocal **Dra. Karina Paola SAÚL**, adhieren al voto, por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA N° 500-T.O. N°662/86, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE la Percepción e Inversión de las Rentas de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN** correspondiente al **EJERCICIO 2013** donde según el Movimiento de Fondos se comprobó: a) Un Saldo del Ejercicio Anterior por la suma de **PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.719.433,61)**, b) Ingresos Totales por la suma de **PESOS CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 102.417.878,44)**, c) Egresos Totales por la suma de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 89.913.679,29)**. Ajustes por **PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 21.254,30)**. _____

SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que se transfiere al Ejercicio 2013 un Saldo de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 24.244.887,06)**, conforme lo analizado en el Considerando TERCERO.

TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a las Responsables del Período, a la Sra. Gabriela Alejandra BARRÍA (D.N.I N° 23.759.192) –



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Directora de Administración Contadora General-; y Sra. Sandra Daniela ROGEL (D.N.I. N° 26.603.879) -Tesorero Municipal-; por la suma de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 5.437,26)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de **PESOS TRES MIL TREINTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 3.037,26)**, conforme lo expuesto en los puntos DÉCIMO del Considerando.-_____

CUARTO: APLICAR MULTA por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** a cada uno de los Responsables, Sra. Gabriela Alejandra BARRÍA (DNI N° 23.759.192) –Directora de Administración Contaduría General-; Sra. María Inés BAMONDE (DNI N° 12.863.225) -Directora de Administración Contaduría General-; Sr. Roberto Omar ARISTIMUÑO (DNI N° 12.363.795) –Tesorero Municipal-; y Sra. Sandra Daniela ROGEL (DNI N° 26.603.879) -Tesorera Municipal-; conforme lo expresado y argumentado en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del Considerando. _____

QUINTO: DISPONER que la suma indicada en los Resuelve TERCERO deberá ser abonada por las condenadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles de quedar firme la Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A., Cuenta Corriente N° 417936/9, denominada "103 Tribunal de Cuentas FDO. Terceros FF", CBU 0860001101800041793690, CUIT N° 30-67367443-3- debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. ____



SEXTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve CUARTO deberá ser abonada por los Responsables dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A, Cuenta Corriente N° 416063/7 denominada "103 Tribunal de Cuentas REC FF 13" CUIT 30-67367443-3 CBU0860001101800041606372, debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. __

SÉPTIMO: RECOMENDAR a los Responsables de la administración de la Municipalidad de Puerto San Julián, arbitren las medidas correctivas y mecanismos pertinentes, conforme lo señalado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO del presente. _____

OCTAVO: INCORPORAR el presente a la **Actuación N° 54-Letra-T.C.-2018** caratulada "**DETERMINACIÓN CRÉDITOS POR DEUDAS DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPALIDADES CON CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL**", todo ello, conforme los argumentos vertidos en el Considerando DÉCIMO TERCERO. _____

NOVENO: INFORMAR y **REQUERIR** la determinación de la deuda del Municipio de Puerto San Julián a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, a la CAJA DE SERVICIOS SOCIALES y al INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA, correspondiente al Ejercicio 2013. **COMUNICAR** los actuados a la Auditoría pertinente, conforme los argumentos vertidos en el Considerando DÉCIMO TERCERO. _____

DÉCIMO: NOTIFICAR a los Responsables del Periodo y Actuales. **COMUNICAR** al Señor Intendente Municipal de Puerto San Julián, al Señor Presidente de la Caja de Previsión Social, al Señor Presidente de la Caja de Servicios Sociales y al Señor Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia. **PROCÉDASE**, a través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada y no



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

observada. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales y a la Dirección Provincial de Administración de este Tribunal. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y Cumplido: _____

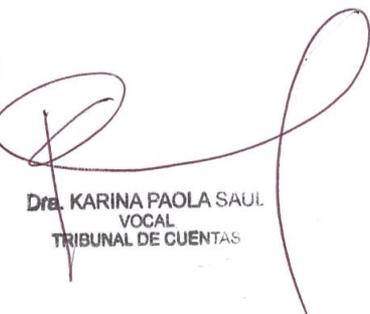
ARCHÍVESE. _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LAS SEÑORES: DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN – VOCAL-; DRA. PAOLA KARINA SAUL –VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR –COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS A/C PROCURACION FISCAL Y DE LA C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL.-

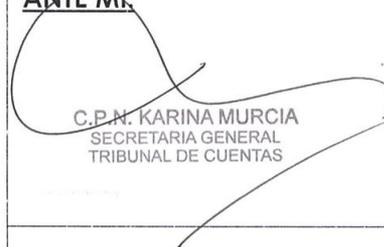

DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dra. María Matilde Morales
VOCAL
E/E DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. KARINA PAOLA SAUL
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS